



NOTIFICACIÓN POR AVISO

miércoles, 17 de julio de 2024

Señores propietarios:

RINCON MENDOZA LUZ STELLA CC: 39775460

Att. RINCON MENDOZA LUZ STELLA

CL 18 22 56

Teléfono:

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación


En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 03-jul-24 el acto administrativo No. 11001-4-24-1101, mediante el cual se resolvió la solicitud de Prórroga de Licencia de Construcción para el predio ubicado en la DG 45 S 20 42 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente CU4-24-0731 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:


Asistente de Notificaciones
Despacho del Curador Urbano No. 4

Anexo: folios

2



Guia: 110333770031 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11033377-NOT 17 JUL
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: RINCON MENDOZA LUZ STELLA
Empresa: CU4-24-0731

CL 18 22 56
Identi: CU4-24-0731 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616
Peso: 200Grms Fecha:2024-07-17 19:07:42 Precio: \$900 Zona:110

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD []

Mensajero:

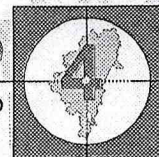
NIT: Fecha y Hora de Entrega
Resolución 144 de Agosto 2020
Reg. Postal RPOSTAL 0102

1146 18 JUL 2024

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIO**

Curador Urbano

Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1101 DEL 03 DE JULIO DE 2024

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, aprobada mediante Resolución No. 11001-4-22-0845 del 06 de junio de 2022, expedida por el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro, para el predio ubicado en la DG 45 S 20 42 (Actual), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

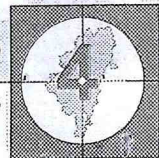
**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acto administrativo No. 11001-4-22-0845 del 06 de junio de 2022, ejecutoriado el 14 de julio de 2022, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro, otorgó a la señora **RINCON MENDOZA LUZ STELLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.460, en calidad de poseedora, Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total para el predio ubicado en la **DG 45 S 20 42 (Actual)**, perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, con una vigencia de 24 meses contados a partir de la firma del acto administrativo.
2. Que la señora **RINCON MENDOZA LUZ STELLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.460, en calidad de poseedora, solicitó ante este despacho, mediante radicado **CU4-24-0731** del 24 de mayo de 2024, prórroga de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la **DG 45 S 20 42 (Actual)**, perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, aprobada mediante Resolución No. 11001-4-22-0845 del 06 de junio de 2022, ejecutoriado el 14 de julio de 2022.
3. Que mediante el anterior radicado CU4-24-0731 del 24 de mayo de 2024, la señora **RINCON MENDOZA LUZ STELLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.460, en calidad de titular de la licencia, también solicitó el cambio del constructor responsable del proyecto, designando para el efecto a la Arquitecta **RINCON HENRIQUEZ ERIKA MARITZA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1121866317 y matrícula profesional No. A20882014-1121866317 del 26 de septiembre de 2014.
4. Que la Arquitecta **RINCON HENRIQUEZ ERIKA MARITZA** acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, tal como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, aceptando la designación respectiva.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de septiembre de 2021, establece:

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-0845 DEL 03 DE JULIO DE 2024

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, aprobada mediante Resolución No. 11001-4-22-0845 del 06 de junio de 2022, expedida por el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro, para el predio ubicado en la DG 45 S 20 42 (Actual), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.

6. Que la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley, y la Arquitecta **RINCON HENRIQUEZ ERIKA MARITZA** identificada con la cédula de ciudadanía No.1121866317, con matrícula profesional No. A20882014-1121866317, en su calidad de Constructor Responsable de la citada licencia, certificó el inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Construcción No.11001-4-22-0845 del 06 de junio de 2022, mediante escrito radicado con la solicitud.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de constructor responsable de la Licencia de Construcción aprobada mediante Resolución No. 11001-4-22-0845 del 06 de junio de 2022, designando para el efecto a la Arquitecta **RINCON HENRIQUEZ ERIKA MARITZA** identificada con la cédula de ciudadanía No.1121866317 y matrícula profesional No. A20882014-1121866317 del 26 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder a la señora **RINCON MENDOZA LUZ STELLA** identificada con cédula de ciudadanía No.39.775.460, por una sola vez la prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total para el predio ubicado en la **DG 45 S 20 42 (Actual)**, perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, otorgada mediante Resolución No. 11001-4-22-0845 del 06 de junio de 2022, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el 14 de julio de 2022.

PARÁGRAFO. La prórroga del término de vigencia de la licencia previamente citada se extiende hasta el 14 de julio de 2025.

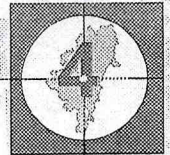
ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1101 DEL 03 DE JULIO DE 2024

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, aprobada mediante Resolución No. 11001-4-22-0845 del 06 de junio de 2022, expedida por el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro, para el predio ubicado en la DG 45 S 20 42 (Actual), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos de la Licencia de Construcción aprobada mediante Resolución No. 11001-4-22-0845 del 06 de junio de 2022, se mantienen y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**
CURADOR URBANO
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó y Revisó: SMMC

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4